REPLOS TOTAL OST CANADAN VANDUAN VANDU

C.E. Nº 167515

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 0 9 NOV. 2010

**CONSIDERANDO: I)** que dado el nivel de la instancia, corresponde designar en representación de la República Oriental del Uruguay, al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Roberto Conde Carreras;---

II) que por razones de itinerario de vuelos, el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Roberto Conde Carreras, deberá partir hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 14 de octubre de 2010, emprendiendo su regreso a la República el día 14 de octubre de 2010, a la que arribará el mismo día; ------

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002.-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA R E S U E L V E :

- 2º- El viático diario correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Roberto Conde Carreras por 1 (un) día, 14 de octubre de 2010, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un importe de U\$S 316.00 (dólares americanos trescientos dieciséis), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **4º-** Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----
- **5°-** Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

JOSE MUJIWA
Presidente de la República